

**“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”**

**ACTA NUMERO VEINTE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,** departamento de Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Aprobación de pago a ACDAU
- Ratificación y autorización para adelanto del 25% de salario a empleados.
- Aprobación de compra de almuerzo y otros insumos para campaña de fumigación.
- Aprobación de prórroga de Medidas de Bioseguridad por Covid-19.
- Aprobación de carpeta de proyecto construcción de muro de contención en quebrada el panadero, Cantón Loma De La Cruz.
- Aprobación de solicitudes.

- Priorización de Proyectos.

1- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietario licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como regidor propietario José Joaquín Guevara Torres, en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese.**

2- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y Considerando que la Municipalidad es parte de la Asociación de Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután, por lo que le corresponde a esta Municipalidad la cuota mensual de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$100.00) para funcionamiento y sostenimiento de dicha Asociación y habiendo emitido por parte de la presidenta Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez y recibido en el mes de septiembre del presente año, el cobro correspondiente a la municipalidad de Jucuapa por la cantidad de MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$(1,100.00) correspondiente a los meses de Junio a diciembre del año 2020 y de enero al mes de abril del año 2021, siendo esta cuota permanente para el funcionamiento de la Asociación y una obligación de esta municipalidad este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) Cancelar las cuotas de los meses de Junio a diciembre del año 2020 y de enero al mes de abril del año 2021, haciendo un total de MIL CIENTO DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$(1,100.00) a la Asociación de Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután, b) Autorizar a la tesorera Municipal para que erogue la cantidad de MIL CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$(1,100.00) de la cuenta 120-libre disponibilidad y c) Contabilidad realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese. -**

- 3- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la República en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y Considerando que las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente y en base a las facultades que otorga el art.95 del Código Municipal, que determina que los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, no obstante ello como un derecho los empleados municipales sean estos con plazas o por contrato puedan solicitar anticipos a sus salarios por alguna emergencia personal que ellos tengan, pero este también debe ser proporcional con el objeto que el día de pago reciba siempre un salario para poder sufragar sus necesidades familiares u obligaciones financieras, en tal sentido solo podrán solicitar un porcentaje de su salario equivalente a un máximo del veinticinco por ciento. Por lo anterior este Concejo Acuerda:

**ACUERDO NUMERO TRES:** a) Ratificar los adelantos salariales otorgados con anterioridad y Autorizar a la tesorera Municipal para que realice adelantos de salarios a los empleados hasta por el 25% del total de su salario, así mismos a miembros del Concejo Municipal que lo soliciten siempre que se cuente con la disposición presupuestaria para realizar dicha erogación.

**Comuníquese. -**

4. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la República en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y considerando que esta municipalidad de forma articulada con otras instituciones en esta

oportunidad con el Ministerio de Salud Región Oriental y unidad de Salud de esta Localidad a través de las unidades respectivas de este municipio, y siendo que para este día se coordinó una jornada de fumigación para la zona urbana y rural de nuestro Municipio con el objeto de evitar la propagación del dengue, y tomando en cuenta según el artículo 4 numeral 5 que establece que una de las competencias del Municipio es la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades..., en tal sentido corresponde a este municipio colaborar con una contraparte recurso humano, alimentación, combustible, vehículos entre otros, por lo que este concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO**: a) Autorizar la compra de combustible consistente en 69 galones de Diesel, 40 galones de gasolina regular, aportar 150 almuerzos con sus respectivos refrescos, por un valor de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00) cada almuerzo, y como refrigerio seis cajas de jugo petit o california y 150 galletas margaritas. b) Autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de lo antes mencionado, c) Autorizar a tesorería para que cancele el pago de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD o de Fondos Municipales, 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese.** -

5. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal, que en lo esencial determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base los artículos 1 y 65 de la misma Constitución de la República, que establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución

de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, puesto que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público por lo que El Estado y las personas están obligados a su conservación y restablecimiento. por lo que según acuerdo número DOS de acta de sesión Ordinaria número DIECISIETE de fecha treinta de septiembre del corriente año se acordaron medidas de bioseguridad sugeridas por protección civil por el aumento de casos de covid-19, no obstante que no hay nuevas sugerencias pero si podemos notar que la pandemia aún sigue y que muchas personas se encuentran en la actualidad con el virus, con el objeto de salvaguardar la salud de todos los Jucuapences y como una de las facultades del artículo 4 numeral 5 del código Municipal, que refiere que compete a esta Municipalidad la prevención y combate de enfermedades y aunado a ello la asamblea legislativa a prorrogado el decreto número TREINTA de fecha trece de julio de 2021 mediante el cual suspenden por noventa días toda concentración de personas en actos públicos o privado, referidos a conciertos, mítines eventos deportivos o festejos de fiestas patronales y que vence hasta el día 14 de noviembre del presente año, tomando en cuenta también la reforma de fecha veinte de julio del corriente año que establece que en casos excepcionales el Ministerio de Salud, previa evaluación del evento a realizar podrá autorizar su realización y siendo que el ministerio de Salud habiendo autorizado solamente el deporte en sintonía con ello este concejo acuerda, **ACUERDO**

**NUMERO CINCO:** a) Prorrogar hasta el 14 de NOVIEMBRE de este año las medidas siguientes:

1. Se cierran por un periodo de treinta días corridos y prorrogables según el comportamiento del virus a partir de la aprobación de estas medidas, todos los espacios públicos y que

sean administrados por la Alcaldía Municipal, en cuanto al estadio municipal, podrán realizarse juegos con la cartilla de vacunación completa, por ser lugar cerrados y en los lugares abiertos tanto urbano como rural el uso de mascarilla obligatoria y distanciamiento social, encargándose protección Civil de supervisar se cumplan dichas medidas, estas medidas podrá ser prorrogada si fuere necesario bajo aprobación del Consejo Municipal.

2. Uso obligatorio de Mascarilla en todo el municipio y se deberá cumplir el distanciamiento social estrictamente en los Centros Comerciales. –
3. Bares, Restaurantes, Comida Rápida cumplir con el distanciamiento adecuado uso de mascarilla, aplicación de alcohol gel y todas las medidas de bioseguridad. –
4. Quedan suspendidos todo evento social, Público, Privado, esto incluye los eventos tanto en la Zona Urbana, Rural del Municipio, festejos de fiestas patronales, a excepción que sean autorizados por la unidad de Salud del Municipio.
5. En el Mercado Municipal se aplicará el estricto cumplimiento del Protocolo de contención de **COVID-19**, cada comerciante deberá tener, Mascarilla y exigir el uso de la misma y deberá tener a la mano Alcohol gel al alcance del cliente y de ellos mismos. Así mismo no se permitirá el ingreso de usuarios sin mascarilla, y comerciante que incumpla las medidas de **BIOSEGURIDAD** será sancionada, en periodo de 72 horas hábiles luego de ser notificada, si esta falta fuese recurrente, no se le permitirá instalarse en su puesto asignado, lo que duren las medidas. –

6. Los Centros Comerciales del Municipio, así como los Centros Financieros deberán cumplir a cabalidad el protocolo de **BIOSEGURIDAD** del COVID-19, aplicando Alcohol Gel, Toma de Temperatura, Uso obligatorio de Mascarilla y se cumpla el Distanciamiento Social.

7. Todos los eventos religiosos, deberán realizarse bajo protocolo **COVID-19** .

8. Los Centros Escolares del Municipio deberán reportar a la Mesa de Educación Local, si existieran casos sospechosos o confirmados en el Centro Escolar, todo con el fin de evaluar el comportamiento del **COVID-19** a nivel de Municipio y a si tomar las medidas pertinentes para salvaguardar la vida de los Jucuapences. Por lo que para efectos de darles cumplimiento es necesario se siga dotando de recurso humano, y materiales de bioseguridad como mascarías, alcohol gel entre otros, por lo que se autoriza al alcalde Municipal Selvin Bladimir Martínez Hernández, para que pueda contratar por un mes a las personas necesarias de manera eventual a efecto de darle cumplimiento a las medidas antes mencionadas. –

**Comuníquese. –**

6. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO SIETE DE ACTA NUMERO DIECIOCHO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN QUEBRADA EL PANADERO, CANTON LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal Acuerda: ACUERDO NUMERO SEIS: Aprobar dicha **Carpeta Técnica** en todas sus partes por un Monto

de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,888.75)**. La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuará por LIBRE GESTIÓN Y ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente a la formulación de la Carpeta Técnica de FONDOS MUNICIPALES O CUENTA 120-LIBRE DISPONIBILIDAD y contabilidad realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.**

7. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS para la Ejecución del proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL CARAO, CANTON TAPESQUILLO ALTO**, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, Este concejo municipal en uso de sus facultades que le confiere el código municipal Acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE**: Adjudicar a la Empresa **VERSOVA S.A. DE C.V.**; representada legalmente por [REDACTED], el proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL CARAO, CANTON TAPESQUILLO ALTO**, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,398.56)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique

a los participantes sobre los resultados del proceso y realice el proceso de selección de la SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO. **Comuníquese.-**

8. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal, y tomando como base el artículo 4 competencia 4 que en lo esencial determina que es facultad del municipio “la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” y vista la solicitud hecha a este concejo por parte del equipo Trinidad F.C de Cantón El Amaton, en cuanto a solicitar la colaboración de materiales para construcción de una caseta en la cancha del mismo equipo, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** 1) Aportar la colaboración de los materiales o su equivalente a seiscientos cuarenta y ocho 41/100 dólares, lo siguiente:

5 TUBOS GALVANIZADOS DE 6 METROS.
3 CAÑOS GALVANIZADOS PARA CERCA DE 2.1/2 Y 3 TUBOS GALVANIZADOS PARA CERCA 3CH 16
7 TUBOS INDUSTRIALES 2X1
18 LAMINA CANAL 28 X4

y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de los materiales, por un máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 41/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$648.41) 2) Autorizar a tesorería para que cancele el pago de las mismas, de la cuenta FONDOS MUNICIPALES Y 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese. –**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo el artículo 30 competencia 22 y 31 numeral 5 del mismo Código Municipal que en el esencial determina que:

Es competencia del Consejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica, por lo anterior este Consejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Priorizar la ejecución de los siguientes proyectos: **1) EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE LOS ARAUJOS DE CANTON LLANO GRANDE 2) EMPEDRADO GRAGUADO DE CUESTA EL CASTAÑO DE CASERIO EL CHAGUITIO, 3), PAVIMENTACION DE PASAJE LEMPIRA DEL BARRIO CONCEPCION 4), PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CALLE DELGADO BARRIO EL CENTRO. 5) PAVIMENTACION DE PASAJE NUMERO UNO DE COLONIA SANTA MARIA, 6) COMPRA DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA, 7) EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO EN CASERIO EL BARRANCON Y LA JOYITA DE CANTON TAPESQUILLO ALTO, 8) EMPEDRADO FRAGUADO DE DOS TRAMOS DE CALLE EN CASERIO LA CORINA, 9) EMPEDRADO Y FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE CASERIO AL CERRITO DE CANTON LOMA DE LA CRUZ, 10) PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CALLE A CANTON LOMA DE LA CRUZ, 11) PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE COLONIA MONTE VERDE, 12) PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A CANTON EL CHAGUITE, 13) PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE AVENIDA MORAZAN, BARRIO DOLORES. 14) PAVIMENTACION DE AVENIDA DOS DE ABRIL, DEL BARRIO LA CRUZ.** Los proyectos se realizarán bajo la modalidad de Libre Gestión y se financiarán de la cuenta: **120 LIBRE DISPONIBILIDAD y FONDOS MUNICIPALES o PRESTAMOS A ENTIDADES FINANCIERAS.** se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del o los formuladores de las Carpetas Técnicas de los referidos proyectos. **Comuníquese.**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA